

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NO LXXVI.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979

No. 18.916

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 19 de 29 de agosto de 1979, por la cual se adiciona el artículo 2067 y se modifica el artículo 2090 del Código Judicial.

Ley No. 21 de 29 de agosto de 1979, por la cual se modifica el artículo 207 del Código Sanitario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 46 de 27 de junio de 1979, celebrado entre la Nación y Nivelación y Repuestos S.A.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ADICIONANSE Y MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DEL CODIGO JUDICIAL

LEY No. 19
(de 29 de agosto de 1979)

Por la cual se adiciona el Artículo 2067 y se modifica el Artículo 2090 del Código Judicial.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1: Adicionese el Artículo 2067 del Código Judicial con el siguiente inciso:

"Cuando el imputado no es panameño tiene el derecho comunicarse con un representante de su Gobierno acreditado en la República de Panamá. Dicho representante tendrá derecho a estar presente, como observador, en el juicio, si lo deseara".

ARTICULO 2: El Artículo 2090 del Código Judicial quedará así:

"El funcionario instructor practicará el careo cuando sea solicitado por el procesado".

ARTICULO 3: Esta Ley regirá a partir del 1º de Octubre de 1979.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NA-
CIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA 19 de sep-
tiembre de 1979.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ADOLFO AHUMADA

MODIFICASE UN ARTICULO DEL CODIGO SANITARIO

LEY No 21

(de 29 de agosto de 1979)

Por la cual se modifica el Artículo 207 del Código Sanitario.

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo 207 del Código Sanitario queda así:

"Artículo 207: Adoptanse como normas de saneamiento las que recomienda oficialmente la Oficina Sanitaria Panamericana, Regional de la Organización Mundial de la Salud, siempre que la Dirección General de Salud Pública no las objete dentro de los dieciocho meses siguientes a su recomendación. Estas normas incluyen las reglamentaciones emitidas por la citada Oficina Internacional y los patrones para exámenes químicos y bacteriológicos de agua potable, de aguas servidas y otras.

Dichas normas entraran en vigencia únicamente cuando sean recogidas en decreto reglamentario del Ejecutivo y promulgadas en la Gaceta Oficial. Tal Decreto, en caso de considerarse necesario, podrá emitirse y promulgarse antes de vencer el término señalado en el presente Artículo".

ARTICULO 2: Esta Ley entrará a regir a partir de su Promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NA-
CIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA 19 de sep-
tiembre de 1979.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA ESPECIAL DUISMI-MOP

PRESTAMO NO. 525-GH-009

CONTRATO NUMERO 46

Para la reconstrucción de la Calle "T" en el Distrito Especial de San Miguelito.

Entre los suscritos, a saber: El Ing. NILSON A. ESPINO E., panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 7-37-315, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del Programa de Desarrollo Urbano Integral del Distrito Especial de San Miguelito (DUISMI), tal como lo estipula el Decreto Ejecutivo No. 17 del 2 de marzo de 1978; el Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, en su calidad de Ministro y Representante Legal del mismo, por una parte quienes en adelante se denominarán DUISMI-MOP, y EDGAR HERNÁNDEZ, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número N-10215, en su calidad de Asesor Legal, Presidente y Gerente General de INVE-LACION Y REPUESTOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 536, Folio 124, Asiento 113550, con Licencia Comercial No. 16485 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 255850-B, válido hasta el 15 de julio de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación del PROGRAMA ESPECIAL DUISMI-MOP celebrada el día 14 de febrero de 1979, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la reconstrucción de la Calle "T" de acuerdo con el pliego y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la ma-

quinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: El CONTRATISTA acepta que las Especificaciones, Planos, el Pliego de Bases y Condiciones Específicas, las Disposiciones Especiales y demás documentos preparados por la Dirección de Diseños e Inspecciones del Ministerio de Obras Públicas, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA como al DUISMI-MOP a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegramente y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendarios a partir de la orden de proceder.

QUINTO: El DUISMI-MOP reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON DIEZ CENTÉSIMOS (B/51,774.10) en efectivo, con cargo al Préstamo No. 525-GH-009 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.).

SEXTO: El CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

SEPTIMO: El DUISMI-MOP declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. G-2442 de la Compañía COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A. por la suma de B/26,000.00 y válida hasta el 29 de julio de 1982.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, con el propósito de que garanticé:

1.- La construcción y terminación satisfactoria de la obra, así como la terminación de ella por el Fiador en caso de incumplimiento del contrato.

2.- La responsabilidad del Contratista por los defectos de construcción y/o de materiales usados en la ejecución del contrato.

3. El pago de daños y perjuicios ocasionados al DUISMI-MOP por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por subcontrato o similares con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

Igualmente declara el DUISMI-MOP que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato constituida mediante Fianza de pago G-2469 de la Compañía COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A., por la suma de B/25,000.00 la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la citada obra. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses a partir de la última fecha en que se publiquen por tres (3) veces en días alternos, y por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por el DUISMI-MOP y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la última publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, el DUISMI-MOP retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales recuperables, aceptables, depositados en la obra.

NOVENO: El CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: El CONTRATISTA se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá suministrar, y conservar por su cuenta dos letreros que como mínimo tengan 2 X 3 que serán instalados al principio y final de la carretera en reconstrucción y cuya leyenda será entregada por el Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO: El CONTRATISTA relevará al DUISMI-MOP y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la orden de proceder.

DECIMO CUARTO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas por el Artículo 68 del Código Fiscal y las circunstancias previstas por el Capítulo VIII de las Especificaciones Generales.

DECIMO QUINTO: Se acepta y queda convenido que el DUISMI-MOP deducirá la suma de TREINTA BALBOAS (B/30.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra sin que esta haya sido terminada a plena satisfacción.

DECIMO SEXTO: Al original de este contrato se le adheren timbres por valor de B/51.85 de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEPTIMO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 5 de abril de 1979, de acuerdo con la Nota No. 76-79-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirle en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de mayo de 1979.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro

COMITÉ EJECUTIVO DEL DUISMI
Ing. NILSON A. ESPINO E.
Presidente

EL CONTRATISTA
NIVELACION Y REPUESTOS, S.A.
EDGAR HERNANDEZ
No. 10-215

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 27 de junio de 1979

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El suscrito, Juez Suplente del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a) ausente DAVID PAGEL para que, contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante mí o por intermedio de un poderado judicial a estar a derecho en el presente juicio especial de ADOPCIÓN que promueve ABEL ARTURO RODRIGAS, a favor de la menor GINELLA LORRAINE PAGEL CEPEDA.

Adviértese al demandado DAVID PAGEL que de no dar contestación en el término arriba anunciado, se le considerará en Rebeldía y se proseguirán los trámites con un Curador Adlitem que designará el Tribunal hasta soterramiento.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, once -- 11 -- de septiembre de mil novecientos setenta y nueve - 1979 - y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

(Fdo.), Licdo. MARIO VAN KWARTEL
Juez del Tribunal de Menores

(Fdo.) MAGDA GUZMAN
Secretaria General

Es copia conforme de su original

Panamá, 11 de septiembre 1979,
El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores.

MAGDA GUZMAN

L646705
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al Píblico,

HACE SABER:

Que en el juicio Especial propuesto por la CORPORACIÓN FRANCO AMERICANA DE FINANZAS, PANAMA, S. A. (FRANCOFIN) contra la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES Y ALCALDEZIAZ, se ha señalado el día quince (15) de octubre de mil nove-

cientos setenta y nueve (1979), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes: a) Tractor marca Caterpillar, modelo 14-A, con motor número 1697, Serie E, con Ríper hidráulico, con pintura en mal estado, con un valor Pericial de B/10,000,00 y b) Tractor marca Caterpillar, modelo 13-A, con motor 1171, Serie E, con winche y carriel hidráulico, bastante viejo, con pintura amarilla en mal estado, con un valor Pericial de B/15,000,00, ambos de propiedad en mal estado, con un valor Pericial de B/15,000,00, ambos de propiedad de la institución demandada la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES Y ALCALDE DIAZ.

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTI-CINCO MIL BALBOAS (B/25,000,00), valor pericial de los bienes embargados, y será Postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante el Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán Posturas hasta las cuatro de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta las cuatro de la tarde, de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien el mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Secretario, Alguacil Ejecutor
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,- Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

(L647178)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EN PLAZA:

A la señora ANITA YOLANDA WASHINGTON de JARDINE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por el CITIBANK, N.A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece por medio de apoderado al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien

se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, (1979).

El Juez,
(Fdo.) LIDIO A. VEGA BARRIOS.

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,- Panamá, 29 de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

(L647178)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACÉ SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S. A., contra IVAN LUZCANDO y SILVIA LAMBOGLIA DE LUZCANDO, se ha señalado el día veinticinco (25) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número cinco mil trescientos noventa y ocho (5398), inscrita al folio cuatrocientos (400), del Tomo cien (100), de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en el apartamento dos - E (2-E), ubicado en el segundo alto del edificio denominado DON BOSCO, consta de dos (2) recámaras, sala-comedor, cocina, lavandería, tendedero y servicio sanitario. LINDEROS: Visto el edificio lateralmente, el apartamento dos E (2-E) de la derecha, tiene por el Noroeste la Finca número cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y tres (48,983). Por el Sur la Finca noventa y seis mil trescientos trece (96,313). Por el Noroeste, el apartamento dos - F (2-F); por el sureste, el apartamento dos - D (2-D). SUPERFICIE: sesenta y siete (67) metros cuadrados con veinte (20) decímetros cuadrados, de propiedad de los demandados IVAN LUZCANDO y SILVIA LAMBOGLIA DE LUZCANDO.

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRES BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/21,303.45), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, por medio del Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional.

Se admitirán Posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien el mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el Presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entre-

gan al interesado para su legal publicación, hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá.

(L647180)
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 763
Panamá, 14 de mayo de 1979

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro
de Educación
CONSIDERANDO:

Que el Licdo. REGINO BARRAGAN GONZALEZ, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 2-12-715, casado, panameño, con domicilio en calle 7 y Ave. Central, Edificio No. 7081, local 3 bajos donde recibe notificaciones personales, en su carácter de apoderado especial de Celina Rosero Olmedo, mujer, panameña, soltera, artista, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-72-245, con domicilio en calle 8 y Ave. Amador Guerrero, casa No. 8105, cuarto 5, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, que su poderdante sea reconocida como autora de la letra y música de la Guaracha intitulada "EL SON SABROSON", mediante su respectiva inscripción en el Registro Oficial de la Propiedad Intelectual que se lleva en este Ministerio;

Que Canto a mi Patria es una composición musical con ritmo de Son Montuno en Tono Do Mayor, Compás Compasillo, y formado por ochenta compases;

Que esta petición ha sido presentada dentro de los términos que establece el artículo 1915; en cuanto a los requisitos exigidos por el artículo 1914, se considera que ellos han sido cumplidos en su totalidad, uno y otro del Código Administrativo;

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación del Son Montuno intitulado "CANTO A MI PATRIA" letra y música de Celina Rosero Olmedo, solicitud que en su nombre y representación formula su apoderado, Licdo. REGINO BARRAGAN GONZALEZ

Expedase a favor de la parte interesada, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, en tanto que no se logre desvirtuar lo apuntado en el acto correspondiente en virtud del mandato contenido en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional de
Administración y Finanzas

Rene Luciani

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 764

Panamá, 14 de mayo de 1979

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de
Educación
CONSIDERANDO:

Que el Licdo. REGINO BARRAGAN GONZALEZ, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 2-12-715, casado, panameño, con domicilio en calle 7 y Ave. Central, Edificio No. 7081, local 3 bajos donde recibe notificaciones personales, en su carácter de apoderado especial de Celina Rosero Olmedo, mujer, panameña, soltera, artista, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-72-245, con domicilio en calle 8 y Ave. Amador Guerrero, casa No. 8105, cuarto 5, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, que su poderdante sea reconocida como autora de la letra y música de la Guaracha intitulada "EL SON SABROSON", mediante su respectiva inscripción en el Registro Oficial de la Propiedad Intelectual que se lleva en este Ministerio;

Que el Son Sabroson es una guaracha compuesta de veinticuatro compases, en Tono La Menor y Compás Binario;

Que esta petición ha sido presentada a tiempo dentro de los términos que establece el artículo 1915 del Código Administrativo; en su aspecto formal, encontramos que el memorialista ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 1914, también del mismo Código;

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la Guaracha intitulada "EL SON SABROSON", letra y música de Celina Rosero Olmedo, solicitud que como mandataria de la prenombrada autora efectuó el Licdo. REGINO BARRAGAN GONZALEZ. El arreglo de esta pieza musical, aduce la autora, estuvo a cargo del señor Alexis Castillo.

Expedase a favor de la parte interesada, el certificado de presunción Juris Tantum de la Propiedad Intelectual con respecto a la Guaracha intitulada "EL SON SABROSON", al tenor del artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional de
Administración y Finanzas

Rene Luciani

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR. POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por ALBERT STERLING y EL BOGANTE, S.A. en contra de URBANISMO Y CONSTRUCCION, INC. se ha señalado para el día 16 de octubre próximo en horas hábiles, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

1.- Certificado # 02, de abril 6 de 1970, por 500 acciones de la Sociedad Guaraní Incorporated, actualmente de propiedad de Urbanización y Construcción Inc... y

2.- Certificado # 03, de octubre 15 de 1970, por 500 acciones, de la Sociedad Guaraní Incorporated actualmente de propiedad de Urbanismo y Construcción Inc.

Servirá de base del remate la suma de B/250,000,00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por ausencia de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EXECUTOR,

LUIS A. BARRIA
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L 646804
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a CARLOS MANUEL PADILLA MARQUEZ y EVA ELISA TORRES LOPEZ a fin de que concurren a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, comitados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Llamamiento a juicio, emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO: - Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: -

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, A BRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS MANUEL PADILLA MARQUEZ, varón, panameño, nacido el día 21 de marzo de 1942, casado, con cédula de identidad personal No. 8-107-475, con domicilio y demás generales desconocidas, y contra EVA ELISA TORRES LOPEZ, panameña, hija de Martín Torres y Casilda López, nacida el día 16 de octubre de 1955, soltera, con solicitud de cédula No. 149306, con domicilio y demás generales desconocidas; por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Judicial,

Provéanse a los encartados de los medios adecuados para su defensa en el plenario.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 223 de 1970.

Cópiese y notifíquese.

(dlo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdlo) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte a los sindicados CARLOS MANUEL PADILLA MARQUEZ y EVA ELISA TORRES LOPEZ, que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

(Oficio 124).

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Oye en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por EMMA, S.A., contra VERNISINUS DIONICIUS EDWARD GARRIDO, se ha señalado el día 25 de octubre de 1979, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles el remate de las fincas descritas a continuación.

"Finca No. 9,628 inscrita al folio 262 del tomo 304 de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 6 de la Sección E, situado en Las Sabanas de esta ciudad, LINDEROS; Norte: Lote 5 de la misma sección, Sur; Lote 7 de la misma sección propiedad hoy de Mary Florence, Este camino de 15 metros, de ancho para uso de los moradores, y oeste lote 43 de la misma sección, Sur; lote 42 de la misma sección, este lote 6 de la misma sección y oeste, camino de 20 metros para uso de moradores. MEDIDAS: Norte 92 metros, 60 centímetros, por el sur 92 metros, por el este 30 metros y por el oeste, 30 metros ocupando una superficie de 2,773 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO B/2,773,00.

Finca No. 9630 inscrita al folio 268 del tomo 304 de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 43 de la sección E, situado en Las Sabanas de esta ciudad, LINDEROS; Norte lote 44 de la misma sección, Sur; lote 42, de la misma sección, este lote 6 de la misma sección y oeste, camino de 20 metros para uso de moradores. MEDIDAS: Norte 94 metros 60 centímetros, Sur 94 metros por el este y oeste, 30 metros por cada lado ocupando una superficie de 2,842 metros cuadrados. Valor Registrado 2,300,00. Gravámenes ambas fincas fueron dadas en primera hipoteca junto con otras a favor de EMMA, S.A., por la suma de B/20,000,00 c/u".

Servirá de base en la subasta la suma de diecisésis mil doscientos ochenta y nueve balboas con 76/100 (B/16,289.76) y serán posturas admisibles las que se hagan por lo menos por las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere previamente que se haya consignado en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicada se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de este Despacho, y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación, hoy 13 de septiembre de 1979

El Alguacil Ejecutor
(fdo). Guillermo Morán A.

L 646802
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, Por medio del presente aviso, al Público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S. A., contra BEVERLY ANN FRANCIS DE RIOS, se ha señalado el día - 23 - de octubre del año actual, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada, el cual se detalla a continuación.

Finca No. 8274, inscrita al Folio 182, del Tomo 1450 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno según plano No. 30-28, 545, marcado con el No. 10 situado en el corregimiento de Puerto Pilón, distrito y Provincia de Colón. Linderos: Norte, resto libre de la finca No. 6,410; Sur, colinda con el lote No. 9, Este, con la finca No. 4,162 de la Urbanización Tagardópulos S. A., Oeste; colinda con calle K. Medidas: Partiendo del Punto C-5, el cual se encuentra localizada a 5 metros, paralelo al centro de calle K, se toma un rumbo Norte 38 grados 57 minutos Oeste, y se mide 6 metros 30 centímetros hasta llegar al Punto C-6 de este punto se toma un rumbo Norte 47 grados 16 minutos Este y se mide 33 metros 60 centímetros hasta llegar al punto 4-B de este punto se tomó un rumbo Sur 43 grados 11 minutos 20 segundos Este y se mide 5 metros 34 centímetros hasta llegar al punto 4-A de este punto se toma a un rumbo Sur, 46 grados 04 minutos Oeste y se mide 84 grados 14 centímetros hasta llegar al punto C-5 el cual es el Punto de partida, SUPERFICIE: 199 metros cuadrados con 97 centímetros.

VALOR REGISTRADO: B/15,990.00

Valor Registrado de las Mejoras: 18,957,10, consiste en una casa de dos plantas estructura de hormigón, paredes de bloques repellados, piso de concreto revestidos de mosaicos, escalera de concreto revestidos de mosaicos cincio-raso ceñotex, ventanas de persianas de vidrios en marco de aluminio y techo de hierro acanalado galvanizado.

Servirá de base para el remate la suma de B/19,976.37, y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar, dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la Parte interesada para su publicación.

La Secretaría del Tribunal, en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 20 de septiembre de 1979

Gladys de Grosso,
Secretaria de Juzgado Primero del Circuito
De Panamá.

L 647156
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sergio Pinto Arosemena propuesto por Clara Judith Castillo Samudio mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Sergio Pinto Arosemena desde el día de su fallecimiento o acaecido el día 3 de junio de 1979. Que son herederos sin perjuicios de terceros Clara Judith Castillo Samudio en su condición de esposa sobreviviente y el menor Sergio Enrique Pinto Castillo en su condición de hijo del causante; y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se publique el edicto emplazatorio que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) Elías N. Sanjur Marcucci, Juez (fdo) Gladys de Grosso, Sra.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición

ción de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados en el mismo.

Panamá, 21 de agosto de 1979.

El Juez, (fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grossos
La secretaria

L-623327
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

OSWALDO M. FERNANDEZ E., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra LEWIS GRADEN ANDERSON y TOMASA ESPINOSA DE ANDERSON, se ha señalado el día veintidós -22- de octubre próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas en el auto fechado el 10 de febrero de 1977.

El bien se describe, así:

"Finca No. 44.329, inscrita al folio 434, del tomo 1049, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número K.O. de la Urbanización Villa Rica situada en la jurisdicción del corregimiento de Pueblo Nuevo en la jurisdicción de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte con la calle transversal número 2, de la Urbanización Villa Rica; Sur con el lote K-1; Este con el lote K-21; y por el oeste con la Calle C. de la misma finca urbanizada. SUPERFICIE: 525 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa residencial de una planta baja, estilo chalet, paredes de bloques, techo de acero galvanizado, pisos de mosaicos. Valor registrado B/10,000.00".

Servirá de base para el remate la suma de B/8.001.81 en concepto de capital, costas, gastos e intereses del juicio; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento, (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran representarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los siguientes postores, para que con sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el ca-

só de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 18 de septiembre de 1979.

(fdo) Osvaldo M. Fernández E.,
El Secretario

L-647071
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes seis (6) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien inmueble embargado en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A., contra ANTONIO TORNES QUINTERO identificado así:

FINCA No. 15.499, inscrita al folio 234, del tomo 1447, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno marcado con el número 2, según Plano #R-55-926, de la Urbanización de La Aurora, situado en el distrito de David, Provincia de Chiriquí. LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE, colinda con la sucesión de Juan Araúz y mide 20 metros lineales; SUR, colinda con la Calle A. de la Urbanización La Aurora y mide 20 metros lineales; ESTE, colinda con el lote #3 de la misma urbanización y mide 40 metros lineales; y OESTE, colinda con el Lote #1 de la misma Urbanización y mide 40 metros lineales. SUPERFICIE: 800 metros cuadrados. Dentro del terreno que la constituye, existe una mejoría, consistente de una casa de una sola planta, pisos de baldosas de concreto y paredes de bloques repellados y techo de hierro galvanizado.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de catorce mil seiscientos sesenta y dos balboas con setenta y siete centésimos (B/14,662.77), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede verificar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 4 de septiembre de 1979.

(fdo) Félix A. Morales
Secretario

Lo anterior, es copia de conforme el original.
DAVID, 4 de septiembre de 1979.

L-632418
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.